



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, H., catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

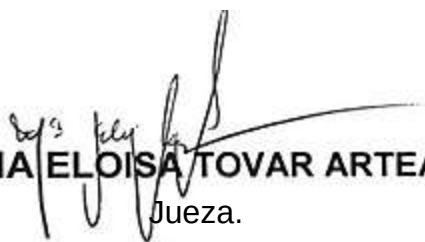
Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 30 de julio de 2021, que antecede, el cual fue debidamente notificado al correo electrónico de las entidades accionadas y, habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **sin que se hubiese obtenido respuesta alguna por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ni del COMANDANTE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL frente a la reclamación del accionante EDWIN ANTONIO ORTIZ MILLAN,,** identificado con la C.C N°93.180.75 de Lérida, de que trata el fallo de tutela emitido el pasado 12 de mayo de 2021 dentro del expediente con radicación 2021-00177-00, se dispone, entonces, adelantar el respectivo trámite incidental por Desacato contemplado en el citado decreto y, por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada a través de apoderada judicial por el señor Edwin Antonio Ortiz Millán, de la cual se ordena correr **traslado** al Director General de Sanidad Militar- Mayor General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada y, al Comandante Personal del Ejército Nacional, Brigadier General MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, como superior jerárquico, por el término de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles sendas copias del citado libelo.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00280-01.

F/sao